ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05013-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO

Levantamiento de la suspensión de la cuota por alquiler de contador de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de novuembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO. Declarar cumplida la condición a la que el Pleno, en sesión de 24 de febrero de 2025 (BOP de Castellón núm. 28, de 6 de marzo de 2025), sujetó la suspensión de la cuota por alquiler de contadores del artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable, y levantar en consecuencia dicha suspensión, al haberse sustituido los contadores privados por contadores de titularidad municipal con la obra de «Modernización de los contadores municipales».

SEGUNDO. La cuota se liquidará en los importes previstos en el artículo 7.2 de la Ordenanza, 9,50 €/año para uso doméstico y 12,50 €/año para uso industrial o comercial, a partir del semestre que comienza el 1 de enero de 2027, y se incluirá en el padrón de dicho período.

TERCERO. Los suministros que a esa fecha mantengan contador de propiedad particular, relacionados en el anexo, no devengarán la cuota hasta el período siguiente a la fecha en que el servicio técnico certifique su sustitución por un contador municipal. La Alcaldía dará cuenta al Pleno de estas altas en la primera sesión ordinaria posterior.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, e incluir una nota informativa en el primer recibo que contenga la cuota.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución.»

Los abonados pueden consultar el anexo en las oficinas municipales.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra la resolución del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, si es expresa. Si no lo es, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sot de Ferrer, a 13 de noviembre de 2026.

Fdo. El Alcalde. Ramón Martínez Peiró